



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00006-00

1. Obre en autos la fotografía de la valla (fls. 82-88 arch. 18), en la cual la parte actora da cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

2. Agregar a los autos y poner en conocimiento de las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (arch. 23, 24 y 26), para que estimen lo pertinente.

3. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad demandada MEC INGENIEROS SAS EN LIQUIDACIÓN, se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda calendarado el 24 de julio de 2023, al tenor de lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (arch. 18) quien, dentro del término para ejercer su derecho de defensa guardó silencio.

4. Previo a resolver sobre la notificación del acreedor hipotecario (arch. 27), se insta a la parte actora para que acredite que el mensaje de datos remitido adjuntó copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, además, manifestar la forma como obtuvo la dirección electrónica del citado, allegando las evidencias correspondientes. Lo anterior, con el fin de constatar que la notificación se surtió en debida forma.

5. Una vez se acredite la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de usucapión, se continuará con la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 039 del 19-12-2023

DLO